



APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE INNOVACIÓN

INFORME GENERAL DE EVALUACIÓN

Ejercicio 2017

Abril 2018



1. Introducción

El presente informe se realiza en aplicación del artículo 79 del *Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español*, relativo a la evaluación y seguimiento de la medida de innovación.

Se refiere a los pagos realizados en ejercicio FEAGA 2016 para proyectos aprobados en Conferencia Sectorial celebrada el 8 de junio de 2015.

Los datos que se han utilizado para la elaboración de este informe proceden de la base de datos, denominada PROCOMVI, que a estos efectos se ha constituido en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Dicha base de datos incluye información facilitada por los órganos competentes de las comunidades autónomas sobre las solicitudes presentadas en su territorio, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 del *Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre*.

2. Antecedentes

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, establece en su Sección 4ª los detalles de la aplicación de la medida de inversiones. Dentro de esta medida se encontraba el denominado ámbito B, es decir, los proyectos de desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.

Este Real Decreto fue derogado por el Real Decreto 1079/2014 *de 19 de diciembre*, que establece en su Sección 5ª Innovación, los detalles de la aplicación de la medida de innovación.

Esta medida se refiere a proyectos de desarrollo, entendido como la aplicación concreta de los descubrimientos conseguidos hasta que se inicia la producción comercial.

La medida de innovación se incorporó de manera independiente al programa de apoyo al sector vitivinícola español en el período 2014-2018 a partir de la segunda convocatoria (el ámbito B de la medida de inversiones se considera como la primera convocatoria para este tipo de proyectos).



Los proyectos pueden ser anuales o plurianuales. Las comunidades autónomas reciben las solicitudes, las examinan, las valoran de acuerdo con los criterios que se han definido en la normativa nacional, y elaboran una lista provisional de proyectos priorizados.

Se realiza una propuesta de lista definitiva, que se somete a informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. Resultado de la aplicación de la medida en el ejercicio 2017

Igual que la medida de inversiones, la medida de innovación se estructura en forma de convocatorias abiertas anuales.

En las tres convocatorias que ha habido de esta medida en el programa de apoyo 2014-2018 sólo seis solicitudes cumplían los criterios admisibilidad y la puntuación mínima. Se recibieron en las comunidades autónomas de Castilla y León, Cataluña y Comunidad Valenciana. Todas fueron aprobadas en Conferencia Sectorial de 9 de junio de 2015.

Por tanto, con subvención en el período 2016-2018 únicamente hay aprobadas seis solicitudes, que corresponden a proyectos anuales y plurianuales.

De ellas, cuatro solicitudes tenían subvención en el ejercicio 2017.

La dotación de la medida para el ejercicio 2017 era de 52.059 Euros.

a) pagos realizados en 2017

El importe pagado en el ejercicio 2017 fue de 42.321,56 Euros, pagados por las comunidades autónomas de Cataluña y Comunidad Valenciana.

Al ser la dotación de la medida de 52.059 Euros, **el porcentaje de ejecución ha sido el 81,30 %.**

b) número de proyectos y carácter anual o plurianual.

El número total de solicitudes que han sido objeto de pago en el ejercicio 2017 ha sido de **3**. De estos tres proyectos, uno se ejecuta en dos ejercicios y los otros dos son anuales.

c) Tipo de beneficiarios y tamaño de empresas

Los beneficiarios son dos sociedades anónimas y una sociedad limitada.



Dos de los beneficiarios son PYMES y el otro es una gran empresa, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

d) Características del proyecto y la inversión

De acuerdo con los criterios que se definen en el anexo XXII del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se puede concretar que los tres proyectos tienen los siguientes objetivos:

- el desarrollo de métodos alternativos al SO₂,
- el desarrollo de técnicas o tratamientos para controlar la evolución y estabilidad del vino
- el desarrollo de métodos para predecir o controlar *Brettanomyces* y otros microorganismos alterantes en bodega,
- el desarrollo de nuevos métodos para la elaboración y conservación de vinos de bajo grado alcohólico.

Además, en los tres casos, la producción del solicitante es ecológica o pertenece a una Denominación de Origen Protegida o una Indicación Geográfica Protegida.

4.- Conclusiones

El importe pagado en el ejercicio 2017 fue de 42.321,56 Euros, **lo que supone un porcentaje de ejecución del 81,30 %.**

Han sido objeto de pago **3 proyectos.**

Los beneficiarios son sociedades anónimas y limitadas. Una es gran empresa y las otras dos cumplen la condición de PYME.

Los proyectos tienen como objetivos el desarrollo de métodos alternativos al SO₂, de técnicas o tratamientos para controlar la evolución y estabilidad del vino, de métodos para predecir o controlar *Brettanomyces* y otros microorganismos alterantes en bodega y de nuevos métodos para la elaboración y conservación de vinos de bajo contenido alcohólico.

2 de abril de 2018